



San Lorenzo, 13 de agosto de 2024

NOTA DOC - SENACSA 1134/2024

Señor

Doctor Agustín Encina Pérez

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con respecto a la observación del llamado **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS DE ENFERMERIA" ID 442.114** y es como sigue:

Punto 1:

Verificado el informe de evaluación, se visualiza que se menciona la **RESOLUCIÓN DE LA DNCP 849/15**, sin embargo, el presente proceso se regula por la **Ley N°7021/22-Decreto reglamentario N° 9823/23** y reglamentaciones.

Inadvertidamente quedo dicho texto como título del apartado en cuestión, no obstante, como puede apreciarse en la redacción del párrafo se corrobora que efectivamente fue realizada esta verificación de conformidad a la **Ley N° 7021/22 Art. 21**. Por lo cual queda expuesto que solo se debe a un error involuntario dicho título.

Punto 2:

Verificado el Cuadro Comparativo de Ofertas/Cuadro de Precios adjudicados/Informe de evaluación y los datos de la Pestaña Productos Bienes y Servicios, específicamente en el icono **DATOS DEL ITEM**, se visualiza inconsistencia de datos,(la convocante ha indicado Procedencia: caja), sin embargo en el documento se visualiza Procedencia: Nacional, Por lo expuesto se solicita verificar ítems por ítems y realizar el registro de los datos conforme a la oferta presentada por el proveedor,(Ver los atributos de Marca-Procedencia).

La observación fue subsanada en el SICP.

Punto 3:

Verificado el informe de evaluación, no se visualiza la constitución de un comité evaluación de ofertas o las aclaraciones que correspondiere en el documento, se solicita realizar su aclaración en dicho documento y dar cumplimiento a lo establecido en el inciso K del Art. 62.-Decreto reglamentario N° 9823/23.

Verificado la observación, informamos que no estamos infringiendo la normativa del Decreto Reglamentario 9823/23 Artículo N° 62 inciso K) Nombre, firma y cargo de los encargados de la evaluación, tal cual se puede observar en el Informe de Evaluación del llamado en cuestión.

Punto 4:

Se solicita a la convocante remitir nuevamente todas las documentaciones con el reparo.





Las observaciones fueron subsanadas en el SICP.

Punto 5:

Verificado el Acta de apertura de ofertas-cuadro comparativo de ofertas- informe de evaluación y el SICP, se visualiza inconsistencia en el monto total ofertado de la firma PY LOGISTICA S.A.

Si bien existe diferencias entre el monto asentado en el acta de apertura, cuya transcripción se refleja en el informe de evaluación y el cuadro comparativo de ofertas, cabe traer a colación, que la firma PY LOGÍSTICA S.A., fue descalificada por omisión en la presentación de documentación sustancial (certificación de firma DDJJ MO), y en atención a la estructuración del Informe de Evaluación, esta observación ya no fue mencionada expresamente en el documento, sin embargo puede apreciarse que se ha realizado una aclaración en el cuadro comparativo al pie del monto total de la oferta de dicha firma.

Sin otro particular y aguardando que lo expuesto precedentemente satisfaga las exigencias, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Lic. Damaris Ocampo B.

Directora Operativa de Contrataciones

SENACSA